

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, **30 DIC. 2022**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0379 - 2022/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°47745-2022, demás documentos adjuntos en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por el administrado don Vicente Cesar Blanco Colquehuanca, identificado con DNI N° 02412106, sobre pago por el periodo laborado del 11 de enero al 11 de junio de 2013; en atención a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 5958-2021-UGEL.07, expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N° 2883-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME N° 1922-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el otorgamiento de la remuneración del periodo 2013, por el monto de S/ 2,292.01, en merito a la Resolución Directoral N° 5958-2022-UGEL.07 de fecha 03 de setiembre de 2021, que resuelve en su artículo 1°, Reconocer el pago a favor de don VICENTE CESAR BLANCO COLQUEHUANCA por el periodo laborado del 11 de enero al 11 de junio de 2013, en el cargo de trabajador de servicio contratado con categoría AE en la I.E N° 6091 Cesar Vallejo del distrito de Chorrillos;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N° 2156-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de don Vicente Cesar Blanco Colquehuanca, identificado con DNI N° 02412106, por concepto de remuneración 2013;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 2309-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sobre el particular, es pertinente indicar que las deudas derivadas de procesos judiciales tiene un procedimiento especial y diferente que el utilizado en las deudas derivadas de procedimientos administrativos, en merito a lo dispuesto en la ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 003-2020-JUS que tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, solicitando que el área requirente remita un informe técnico sustentando que precise si se priorizo la deuda derivada de un proceso judicial;



Que, el Área de Recursos Humanos mediante OFICIO N° 2883-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa lo siguiente: Que, la Resolución de Secretaría General N°203-2016-MINEDU de fecha 20 de mayo de 2016, modifica el numeral 9.6 de la Directiva N O 002-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, que a la letra dice: 9.6 La habilitación de los recursos necesarios para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se evaluará de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, y conforme a la información proporcionada por el Comité de Sentencias Judiciales del Pliego 010: Ministerio de Educación, constituido para tal fin de acuerdo a la precitada norma. En tal sentido, las Unidades Ejecutoras deberán remitir al referido Comité información que éste solicite, así como las consultas sobre la materia. El Comité por medio de la Oficina General de Administración, cuyo titular preside, canalizará según los procedimientos establecidos en la presente Directiva." "...se debe indicar que a fin de poder remitir la información a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación sobre el pago por ejercicios anteriores en atención al mandato judicial recaído en el Exp. Judicial N° 10367-2016-0-1801-JR-LA-74 a favor de don Vicente César BLANCO OLQUEHUANCA, con DNI. N O 02412106, se deberá emitir el acto resolutorio que reconozca la deuda”;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 3710-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: contando con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU de fecha 6 de enero del 2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa en la primera recomendación del Oficio N° 445-2021-MINEDU-VMGIDRELM-UGEL.07-AAJ de fecha 10 de marzo del 2021. Asimismo, señala que sin perjuicio, una vez establecido el monto de la obligación, corresponderá que se derive a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, a fin de que se realice las acciones que corresponden en merito a la Ley N° 30137 y su reglamento aprobado mediante D.S N° 003-2020-JUS que tiene por objeto establecer los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;



Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;



Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;



Que, de conformidad con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU de fecha 20 de Mayo de 2016, modifica el numeral 9.6 de la Directiva N° 002-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, el cual establece que "9.6 La habilitación de recursos necesarios para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se evaluara de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N°001-2014-JUS, y conforme a la información proporcionada por el comité de Sentencias Judiciales del Pliego 010: Ministerio de Educación, constituido para tal fin de acuerdo a la precitada norma;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 30137,31365 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU, RSG N°203-2016-MINEDU, Directiva N° 002-2016-MNINEDU/SPE-OPEP-UPP, y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto remuneración del año 2013, a favor de don **Vicente Cesar Blanco Colquehuanca**, identificado con **DNI N° 02412106** correspondiente al periodo comprendido del 11 de enero al 11 de junio de 2013, por el monto total de **S/ 2,292.01 (Dos mil doscientos noventa y dos con 01/100 Soles)**, en merito al mandato judicial recaído en el Expediente N° 10367-2016-0-1801-JR-LA-74, emitido por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente.

Artículo 2°.- Disponer que, el Área de Recursos Humanos remita los actuados a la Procuraduría Pública y al Comité de Sentencias Judiciales del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado, a los Equipos de Trabajo señalados, al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



[Firma manuscrita]
CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

MPCT/D-SADMII
30.12.2022

